San Miguel de Tucumán, 19 de enero de 2021.-

RESOLUCIÓN C.O.E. N° **4**

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°24/1 del 21 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término establece el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas hasta el día 20 de diciembre de 2020, inclusive.

Que el artículo 2° de la norma establece los parámetros epidemiológicos y sanitarios que deben reunir los lugares en los que rija la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, por su parte, el artículo 3° enumera los lugares alcanzados por esa medida, entre los que incluye a todos los departamentos de la Provincia de Tucumán.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°24/1 del 21 de diciembre de 2020, suscribió a las medidas dictadas por el DNU N° 1033/20.

Que el DNU 24/1-2020, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°1033/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (actividades deportivas y artísticas) y 26° (acompañamiento de pacientes) de la misma norma. Dejando establecido que será, asimismo, tarea este Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Que actualmente, conforme a actividades habilitadas, situaciones de emergencias, trabajadores esenciales, y otros motivos, llegan a la Provincia un número considerable de personas, motivo por el cual resulta necesario fijar un ordenamiento respecto de dichos ingresos al territorio provincial, estableciendo las condiciones y los requisitos necesarios que permitan continuar con las estrategias establecidas en materia epidemiológica ante la pandemia del COVID-19.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el procedimiento de ingresos al territorio provincial por vía terrestre, según el diagrama como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que en caso de personas que ingresen por vía terrestre, provenientes de otros países, deberán presentar adicionalmente análisis PCR no detectable con vigencia 72 hs., y deberán realizar aislamiento por el término de 10 días si la autoridad sanitaria así lo considera, en el lugar donde se indique.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2021.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR

CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

ANEXO

QUIENES PUEDEN INGRESAR A LA PROVINCIA	QUE DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTAR
ACTIVIDADES ESENCIALES	CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN NACIONAL www.argentina.gob.ar o App CUIDAR
CASOS DE FUERZA MAYOR	DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO POR VÍA TERRESTRE (FUERZA MAYOR) www.coe.tucuman.gov.ar *UNA VEZ QUE INGRESEN A LA PROVINCIADEBEN DIRIGIRSE AL CONTROL CLINICO EN TERMINAL DE OMNIBUS S.M.T. O DONDE DISPONGA LA AUTORIDAD SANITARIA*
TURISMO	**DE PROVINCIAS CON CONVENIO** (SALTA, JUJUY, CATAMARCA, SGO. DEL ESTERO Y LA RIOJA) • DECLARACIÓN JURADA DE TURISMO www.coe.tucuman.gov.ar o www.argentina.gob.ar/verano **DEL RESTO DEL PAIS O EXTERIOR** • DECLARACIÓN JURADA DE TURISMO www.coe.tucuman.gov.ar o www.argentina.gob.ar/verano • CONSTANCIA DE RESERVA DE HOSPEDAJE

OBSERVACIONES:

- *Toda persona que ingrese a la Provincia por medio de transporte público de pasajero de larga distancia (mayor a 200 km), deberá presentar adicionalmente, PCR no detectable vigente 72 hs. , y una vez en Terminal de Ómnibus de San Miguel de Tucumán, la autoridad sanitaria realizará control clínico y pudiendo disponer aislamiento en caso de ser necesario.*
- *Los niños hasta 11 años de edad, no deberán presentar PCR no detectable vigente 72 hs.*

CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

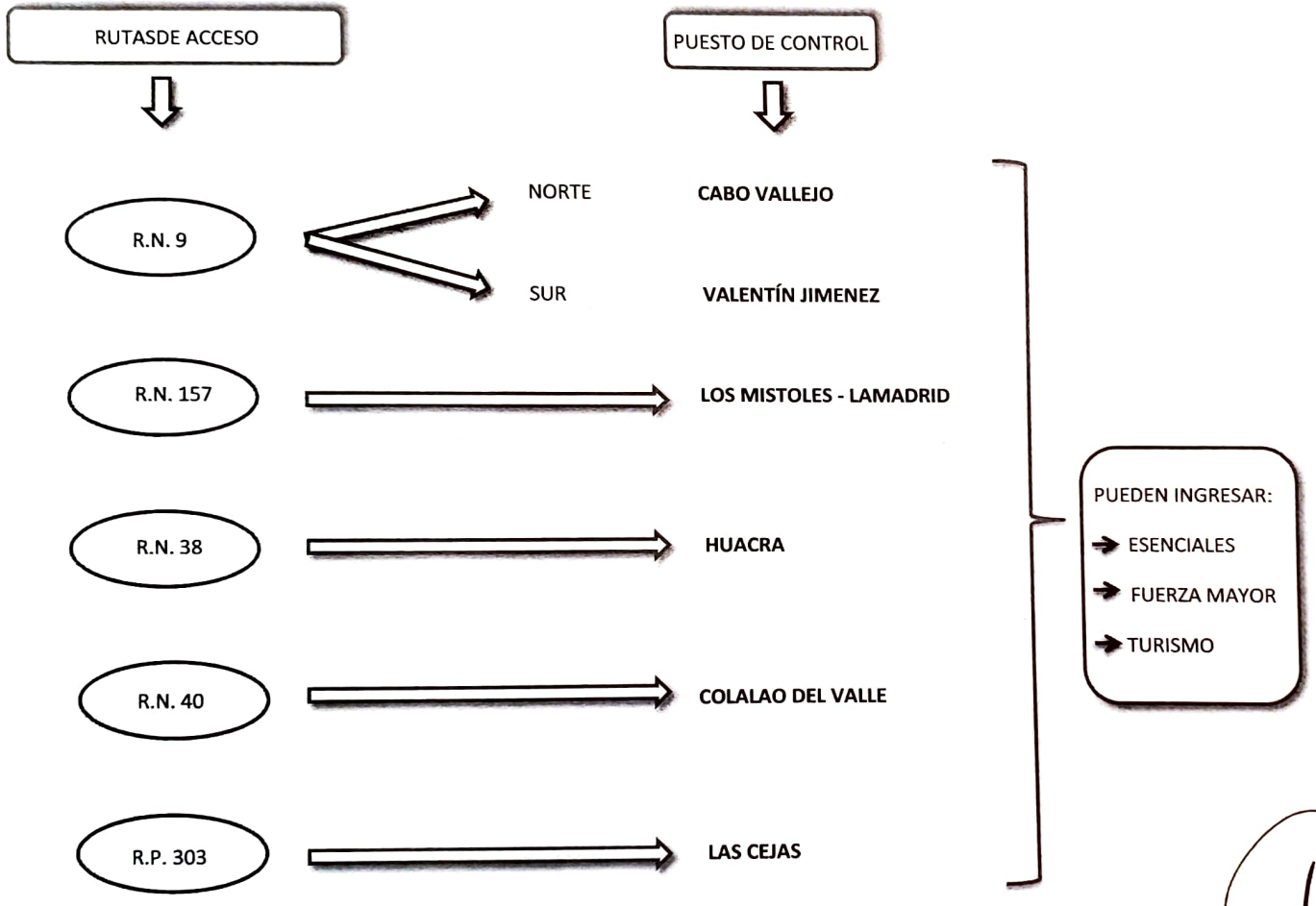

CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD